



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
N° 130-2024-CU-UNAP
Iquitos, 11 de octubre de 2024**

VISTO:

El Oficio N° 00507-2024-D-FCF-UNAP, presentado el 10 de octubre de 2024, por el decano de la Facultad de Ciencias Forestales, mediante el cual solicita ratificar la Resolución de Consejo de Facultad N° 018-2024-CF-FCF-UNAP, de la Facultad de Ciencias Forestales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 082-2024-CU-UNAP, del 20 de agosto de 2024, se resuelve ratificar la Resolución de Consejo de Facultad N° 016-2024-CF-FCF-UNAP, de fecha 14 de agosto de 2024, de la Facultad de Ciencias Forestales, de acuerdo a los siguientes términos:

“Aprobar la adecuación del “Plan de Estudio vigente a la Ley 31802 y Malla Curricular” del Programa de Estudios de Ingeniería Forestal de la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.”

Que, mediante oficio de visto, don Richer Ríos Zumaeta, decano de la Facultad de Ciencias Forestales, solicita al rector ratificar la Resolución de Consejo de Facultad N° 018-2024-CF-FCF-UNAP, de fecha 4 de octubre de 2024, que resuelve modificar la Resolución de Consejo de Facultad N° 016-2024-CF-FCF-UNAP, del 14 de agosto de 2024, de acuerdo a los siguientes términos:

“Aprobar la adecuación del “Plan de Estudio vigente a la Ley 31803 y Malla Curricular” del Programa de Estudios de Ingeniería Forestal de la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, convalidando el curso Elaboración de Proyectos de Investigación del décimo ciclo con dos créditos por el de Trabajo de Investigación con dos créditos ubicado en el décimo ciclo.”

Que, es necesario precisar la Ley N° 31803, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral, se modifican el artículo 44°, el numeral 45.1 del artículo 45°, el numeral 87.5 del artículo 87° y el numeral 100.3 del artículo 100° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en los siguientes textos:

“Artículo 44°. Grados y títulos [...]

La Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU), determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero en el marco de la normativa vigente.

Artículo 45°. Obtención de grados y títulos [...]

La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo con las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes:

[...]

- 45.1 Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Los estudios de pregrado incluyen un trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudio de cada carrera.

Artículo 87°. Deberes de los docentes

Los docentes deben cumplir con lo siguiente:

[...]



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 130-2024-CU-UNAP

87.5 Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y o académico, por una sola vez brindan asesoría a los bachilleres en la elaboración y sustentación de la tesis para la obtención del título profesional. Cada universidad establece las condiciones y criterios de la asesoría.

Artículo 100°. Derecho de los estudiantes
Son derechos de los estudiantes:

[...]

100.3 El bachiller tiene el derecho de gratuidad para el asesoramiento la elaboración y la sustentación de la tesis para la obtención del título profesional, por una sola vez”.

Que, debiendo dar cumplimiento a la norma citada precedentemente, la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ha evaluado y justificado estas modificaciones considerando la importancia que tiene el estudiantado y que se requiere la adaptación e implementación de los planes de estudios para alinearlos a las nuevas disposiciones legales en materia académica en favor de los estudiantes;

Que, en el marco del acuerdo de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 19 de agosto de 2024, que acordó ratificar los planes de estudio de las Facultades de: Agronomía, Ciencias Biológicas, Ciencias de la Educación y Humanidades, Ciencias Forestales, Enfermería, Farmacia y Bioquímica, Industrias Alimentarias, Ingeniería de Sistema e Informática, Ingeniería Química, Medicina Humana y Odontología; aprobada por sus respectivos consejos de facultad, y en caso de la Facultad de Zootecnia, dicho Plan de Estudio fue aprobado por su Decanatura, en razón de no contar con dicho órgano de gobierno vigente, se emite el presente acto resolutivo;

Que, con la finalidad de continuar con el proceso dispuesto por la norma legal mencionada, es de necesidad institucional ratificar la Resolución de Consejo de Facultad N° 018-2024-CF-FCF-UNAP, de fecha 4 de octubre de 2024, de la Facultad de Ciencias Forestales;

Que, al amparo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú que establece la autonomía universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, contenido además en el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordantes con el artículo 7° del Estatuto de la UNAP;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Resolución de Consejo de Facultad N° 018-2024-CF-FCF-UNAP, de fecha 4 de octubre de 2024, de la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de acuerdo a los siguientes términos:

ARTÍCULO ÚNICO.- Modificar la Resolución de Consejo de Facultad N° 016-2024-CF-FCF-UNAP del 14 de agosto de 2024, de acuerdo a los siguientes términos:

Dice:

“Aprobar la adecuación del “Plan de Estudio vigente a la Ley 31803 y Malla Curricular” del Programa de Estudios de Ingeniería Forestal de la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.”



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 130-2024-CU-UNAP

Debe decir:

“Aprobar la adecuación del **“Plan de Estudio vigente a la Ley 31803 y Malla Curricular”** del Programa de Estudios de Ingeniería Forestal de la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, **convalidando el curso Elaboración de Proyectos de Investigación del décimo ciclo con dos créditos por el de Trabajo de Investigación con dos créditos ubicado en el décimo ciclo.”**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Dirección de Registro y Asuntos Académicos (DRAA) y a la Oficina de Asuntos Académicos de la Facultad de Ciencias Forestales, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, bajo la supervisión del Vicerrectorado Académico.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría General remitir un ejemplar del presente acto resolutivo a la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU).

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página: www.unapikitos.edu.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaqueñ Tuesta
Kadhir Benzaqueñ Tuesta
SECRETARIO GENERAL